

Resolución N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 20233200006497 DEL 27 DE FEBRERO DE 2023"

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 105, dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada deben remitir a la Superintendencia antes del 30 de abril de cada año, los estados financieros del ejercicio inmediatamente anterior, certificados por el representante legal, el contador público y/o el revisor fiscal, junto con la información sobre los costos y gastos asociados a la prestación del servicio y, a su vez, señala que los Departamentos de Seguridad, deberán además discriminar los gastos y los costos destinados a vigilancia y seguridad, del año anterior.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 del Decreto 2355 de 2006 y el artículo 5 del Decreto 1989 de 2008, la Superintendencia tiene la función de instruir a los vigilados sobre las disposiciones que regulan su actividad, y de solicitar la información financiera necesaria para la determinación de las bases de contribución. Así mismo, la Ley 1314 de 2009 regula la aplicación de los estándares de información financiera y aseguramiento de la información, aplicables a las entidades sometidas a inspección, vigilancia y control.

Que esta Superintendencia expidió la Resolución No. 20233200006497 del 27 de febrero de 2023, *"Por medio de la cual se establecen lineamientos para la vigencia fiscal 2023 en relación con la presentación de la información financiera —Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2022— de las personas naturales y/o jurídicas que ejercen o presten actividades y servicios sometidos a control, inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"*.

Que se identificó una inconsistencia en la numeración de la Resolución No. 20233200006497 del 27 de febrero de 2023, consistente en que en el encabezado del documento figura el número 202332000064972, mientras que en el pie de página se registró el número 20233200006497. Dicha diferencia se originó en el proceso de registro del acto administrativo dentro del sistema de gestión documental, correspondiendo aquel a un error involuntario de digitación que no altera el contenido, la voluntad administrativa ni los efectos jurídicos del acto.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para*

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	FREDY RAFAEL SOCARRAS POLO	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA	GESTION JURIDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Resolución N°

demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, así las cosas, resulta pertinente corregir el error involuntario señalado, advirtiendo que tal situación no genera modificaciones en el sentido sustancial de la decisión contenida en el referido acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE:

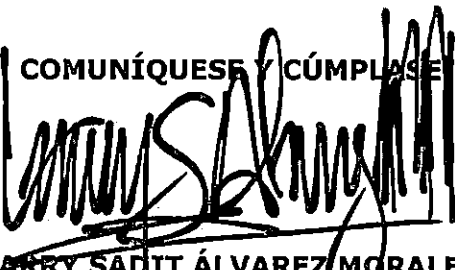
PRIMERO. CORREGIR la inconsistencia numérica presentada en la identificación de la Resolución expedida el 27 de febrero de 2023, en el sentido de precisar que el número correcto del acto administrativo mediante el cual se establecieron los lineamientos para la presentación de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, es el No. **20233200006497** y no el No. **202332000064972**.

PARÁGRAFO: Las referencias, citas o menciones efectuadas en otros documentos, actos administrativos o comunicaciones oficiales al número incorrecto, corresponden y se entenderán realizadas a la **Resolución No. 20233200006497**.

SEGUNDO. Remítase copia de la presente resolución a la Delegatura para el Control para lo de su competencia, incluyendo el trámite para su publicidad.

TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite, y no modifica el contenido de la Resolución No. 20233200006497 del 27 de febrero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	FREDY RAFAEL SOCARRAS POLO	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA	GESTION JURIDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		